

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 319
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, **18 JUN 2012**

220
Despacho
Señalado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional
RECEBIDO
Fecha: 12/07/2012
Hora: 11:07 AM
2012/GOB.

VISTO : El MEMORANDUM N° 365-2012/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Abril del 2012 de la Gerencia Sub Regional; Recurso de Apelación Expediente N° 2609 de fecha 19 de Abril del 2012; y, el MEMORANDUM N° 211-2012/GRP-401000-401300-401320-CA de fecha 12 de Abril del 2012; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el INFORME N° 024-2012/GRP-401000-401400-401410-UFPI-CEZZ de fecha 02 de Abril del 2012, el servidor contratado por servicios personales Econ. **CARLOS ENRIQUE ZAPATA ZAPATA**; presenta la Papeleta para la Regularización de Ingreso el día 02.04.12.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 211-2012/GRP-401000-401300-401320-CA de fecha 12 de Abril del 2012, la Oficina Sub Regional de Administración hace de conocimiento al señor **CARLOS ENRIQUE ZAPATA ZAPATA**; lo siguiente :

- Que, con MEMORANDUM MULTIPLE N° 03-2012/GRP-401000-401300-401320 de fecha 22 de Enero del 2012, se hizo llegar a todos los trabajadores de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" una serie de normas y disposiciones sobre asistencia y permanencia para conocimiento y cumplimiento.
- Que, dentro de las mencionadas disposiciones se hace de conocimiento que las Papeletas de Autorización de Salida por Comisión de Servicio se dejarán obligatoriamente el día anterior; y en casos fortuitos está obligado a comunicar al Jefe Inmediato y a la Oficina de Recursos Humanos las causales de su inasistencia, hasta las 9.30 am.
- Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia en su artículo 13°, Incisos a), b), c) y d), es obligación del trabajador concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos constituirse a su puesto de trabajo y permanecer en el durante la jornada laboral, así como solicitar permisos y licencias respetando el trámite que establece el Reglamento, comunicando al Jefe inmediato y a la Oficina de Recursos Humanos las causales de su inasistencia hasta un máximo de dos horas después del horario señalado para el ingreso.
- Que, asimismo, efectuada la comisión de servicio deberá adjuntar la Papeleta de Comisión de Servicio debidamente firmada por la persona o entidad donde efectuó la Comisión.

Finalmente la Oficina Sub Regional de Administración, hace de conocimiento al referido servidor que ha transgredido las disposiciones emitidas por el referido Despacho; así como, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia; por lo que se procederá efectuar el descuento correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 319
REG.PIURA-GSRLCC-G**

-2012/GOB.

Sullana, **18 JUN 2012**

219
Diciembre
diecinueve

Que, mediante el Expediente N° 2609 de fecha 19 de Abril del 2012, el servidor antes indicado, presenta un Recurso de Apelación, contra el MEMORANDUM N° 211-2012/GRP-401000-401300-401320-CA;

Que, mediante el MEMORANDUM N° 365-2012/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Abril del 2012, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", remite a la Gerencia General Regional, el Recurso de Apelación para que resuelva de acuerdo a sus facultades;

Que, mediante el INFORME N° 196-2012/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Mayo del 2012, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite opinión legal respecto al Recurso de Apelación antes indicado, manifestando lo siguiente :

- Que, es materia de apelación el documento emitido por la Oficina Sub Regional de Administración sobre descuento remunerativo por incumplimiento de las normas internas y del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia.
- El administrado infiere hechos en lo que corresponde a su responsabilidad y carga funcional como es la Formulación del Estudio de Preinversión denominado "Mejoramiento de la I. E. Tangarará - Marcavelica - Sullana", así como la elaboración de los términos de referencia para la Formulación del estudio denominado "Instalación del Sistema de Electrificación Rural en el Anexo Quebrada Fernández - Marcavelica - Sullana" los cuales no son materia de observación, es decir, al incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento interno de Asistencia y Permanencia; por lo que no enerva lo dispuesto por la Oficina Sub Regional de Administración.
- De acuerdo a lo preceptuado en el segundo párrafo del Art. 27° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, los descuentos por tardanzas e inasistencia no tienen naturaleza disciplinaria, por lo que no eximen de la aplicación de la debida sanción, para el caso de autos.
- El administrado Carlos Enrique Zapata Zapata, tiene pleno conocimiento de las directivas internas así como del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia, siendo su obligación cumplir con las mismas, caso contrario incurre en falta administrativa pasible de la aplicación de las medidas correctivas, como se ha dado en el presente caso, es decir, el respectivo descuento pecuniario.
- El servidor público Carlos Enrique Zapata Zapata, ha transgredido lo regulado en los literales a), b) c) y d) del Art. 13° del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia, pasible del descuento de acuerdo al Art. 89° del Reglamento acotado.

212
Descuento
Asesoria

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 19 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

18 JUN 2012

Sullana,

- Que, el administrado no ha probado los alegatos presentados ni el agravio que pudiera haberle ocasionado la aplicación del descuento remunerativo, dado que se aplicó de acuerdo a normas que son de carácter general para todos los trabajadores de la institución.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 196-2012/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Mayo del 2012;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR,
INFUNDADO el RECURSO DE APELACION, presentado por el servidor contratado por servicios personales Econ. **CARLOS ENRIQUE ZAPATA ZAPATA,** contra el MEMORANDUM N° 211-2012/GRP-401000-401300-401320-CA de fecha 12 de Abril del 2012, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor antes indicado, en su domicilio ubicado en la Manzana "C" Lote 26 Urbanización ENACE Primera Etapa Piura y/o en su centro de trabajo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE